



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2023-00441-00
Demandante: Adriana Marcela Osorno Castro
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que la demanda inicial provino del Juzgado 68 Administrativo del Circuito de Bogotá, después de que ese Despacho decidiera escindir la demanda presentada por: Mónica Patricia Quintero Galeano, Adriana Marcela Osorno Castro, Margarita María Hidalgo Ruiz, Jesús Fernando Pérez, Diego Fernando Cavanzo Mosquera, Andrés Felipe Navarro Cuenca, Claudia Marcela Salavarrieta Mora, Jhon Freddy Ortiz Beltrán, Jhon Eduard Hurtado Y Manuel Eduardo Serrano Baquero, contra la entidad demandada, en virtud de las sanciones de tránsito impuestas a cada uno de las referidas personas.

Aunado a lo anterior, en el expediente remitido, se observa que la apoderada judicial de los demandantes presentó, el 7 de septiembre de 2023, memorial de retiro de la demanda principal, que le correspondió al citado Juzgado bajo el número 110013341-068-2023-00296.

En ese panorama, previo a proveer sobre la admisibilidad de la presente demanda, este Despacho estima conveniente requerir, por Secretaría, a la abogada Diana Marcela Ramírez Guerrero a fin aclare si dicho retiro incluye la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR, a la abogada Diana Marcela Ramírez Guerrero, para que aclare, **en el término máximo de 10 días**, contados desde la notificación de este auto, si dicho retiro también comprende la demanda de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez